

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 31 DE  
OCTUBRE DE 2.006.

CONCURRENTES

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Don José López González

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Don José Carbonell Santarem  
Don José Manuel Marín Legido  
Doña Ana María Girón Suarez  
Don Luis Lobo Ruiz

SRES. CONCEJALES.

Don Rafael González Ortiz  
Don Gonzalo Valera Millán  
Don José Nicolás González Mendoza  
Don Juan José López Casero  
Don Andrés Jimenez Moreno

SECRETARIO

Don Santiago Pozas Ashton

INTERVENTOR

Don José Manuel Huertas Escudero

DEJARON DE ASISTIR

Doña Juana Rodriguez Rodriguez  
Don Justo Delgado Cobo  
Don Jesús Viola Figueras

Santiponce a treinta y uno de  
octubre de dos mil seis. Debidamente  
convocados y notificados en forma, del  
objeto de deliberación, se reunieron, bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde Don José López González, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las veinte horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

## O R D E N D E L D I A

### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28 DE JUNIO Y 27 DE JULIO DE 2006.-

### II.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2007.-

Por la Alcaldía se da cuenta de la necesidad de señalar las Fiestas Locales para el año 2007, de acuerdo con el apartado 2 del art. 37 de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Se proponen el viernes de feria día 5 de octubre, y el día de la Patrona que por caer en domingo se traslada al lunes día 8 de octubre.

En consideración a las fechas que se estiman mas idóneas y tras debatir la Propuesta se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar los días de fiestas locales para el año 2007, el día 5 de octubre viernes de feria y día 8 de octubre día de la Patrona.

### III.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ACTUACION URBANISTICA AU-SAU-1.-

Por Don José Manuel Marín se da cuenta de la justificación del Estudio de Detalle del AU-SAU-1, Plan Parcial 1 "Parque Industrial de Itálica" para dar cumplimiento a las determinaciones de las Normas Subsidiarias que preven la reordenación de las alineaciones y rasantes del viario básico, fijadas en el Plan Parcial. Se redacta para modificar las

alineaciones obligatorias y las Areas de libre ubicación de la edificación.

Visto el Estudio de Detalle del AU-SAU-1, del P.P. 1 "Parque Industrial de Itálica", y visto que no se han presentado alegaciones, durante el período de información pública, la Corporación sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el "Estudio de Detalle del Ámbito AU-SAU-1, Plan Parcial 1 "Parque Industrial de Itálica".

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la forma prevenida por el artículo 41 de la Ley [7/2002](#), de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la legislación de régimen local.

TERCERO.- Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de conocimiento.

**IV.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE INMUEBLES DE LA CALLE RAMON MENENDEZ PIDAL.-**

**V.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES PARA 2007.-**

Por Don José López González se da cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- 1.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 2.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.
- 3.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- 4.- TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO.
- 5.- TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.
- 6.- TASAS POR SERVICIOS DE MERCADO.
- 7.-PRECIO PUBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS.
- 8.-TASA OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON QUIOSCOS.
- 9.-PRECIO PUBLICO POR TALLERES MUNICIPALES.
- 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- 11.- TASA SOBRES PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 12.- TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.
- 13.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.
- 14.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- 15.- TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES.
- 16.- TASA POR TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LA CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC. SOBRE LA VIA PUBLICA.
- 17.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.
- 18.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.
- 19.- TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- 20.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACION Y REPARACION DE CAÑERIAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASI COMO CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.
- 21.- TASA POR MUSEOS, BIBLIOTECAS Y OTROS CENTROS ANÁLOGOS.
- 22.- TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.
- 23.- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales, la Corporación, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor del Grupo de IU-CA; uno en contra del Grupo PP y la abstención del Grupo PSOE, que forman la mayoría absoluta legal exigida por el apartado h) del art. 47.3 de la Ley 7/85, acordó: I) Aprobar inicialmente las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- 1.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 2.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.
- 3.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- 4.- TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO.
- 5.- TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.
- 6.- TASAS POR SERVICIOS DE MERCADO.
- 7.-PRECIO PUBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS.
- 8.-TASA OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON QUIOSCOS.
- 9.-PRECIO PUBLICO POR TALLERES MUNICIPALES.
- 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- 11.- TASA SOBRES PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 12.- TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

- 13.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.
- 14.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- 15.- TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES.
- 16.- TASA POR TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LA CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC. SOBRE LA VIA PUBLICA.
- 17.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.
- 18.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.
- 19.- TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- 20.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACION Y REPARACION DE CAÑERIAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASI COMO CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.
- 21.- TASA POR MUSEOS, BIBLIOTECAS Y OTROS CENTROS ANÁLOGOS.
- 22.- TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.
- 23.- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

II) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 apartado b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se exponga este acuerdo al público por espacio de treinta días a efecto de reclamaciones y sugerencias; y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza antes mencionada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**VI.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-**

**VII.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° DOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.-**

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de

un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe favorable de Intervención, visto el Informe-Propuesta de Secretaría, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2006, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Presupuesto de Gastos**

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b> | <b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b> | <b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b> |
|-----------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| I               | GASTOS DE PERSONAL | 2332389,4                   | 2349889,4                      |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

### **VIII.- EXPEDIENTE DE ROTULACION DE CALLES.-**

**IX.- APROBACION, SI PROCEDE DE CONVENIO  
PARA LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS  
PARA LOS VECINOS DEL AREA METROPOLITANA DE  
SEVILLA.-**

**X.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-  
CA, POR LA PENSIONES CONTRIBUTIVAS.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En este momento las personas con minusvalía reconocida del 65%, poseen el derecho de percibir una pensión no contributiva, teniendo en cuenta criterios muy restrictivos, como los ingresos de la unidad familiar, variables cada año, el número de miembros que componen la misma, etc.

Esta dependencia de la situación de la unidad familiar en que vivan las personas con minusvalía, no tiene como criterio el derecho individual de las personas y además de padecer la situación de minusvalía, tienen que depender del número de miembros de la familia y otras circunstancias, que sin duda los hace aún mas dependientes.

Los colectivos sociales de personas con discapacidad y los que trabajan en este ámbito, están planteando la necesidad de que se considere éste, como un derecho individual y una prestación que les permita más dignidad y autonomía como persona.

Las pensiones no contributivas son reguladas en el sistema de pensiones de la Seguridad Social y es la Junta de Andalucía la encargada de la gestión de las mismas, además a través del Decreto 28, de 20 de diciembre, el Gobierno regula las ayudas sociales extraordinarias para las pensiones no contributivas.

En el mejor de los casos con la normativa actual, una persona con minusvalía del 65% reconocida tiene una pensión no contributiva de 301,55 euros por 14 pagas al año. Si concurren otras personas con minusvalía en la familia y dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, esta paga baja hasta el 25%. Por lo que también es necesario tener en cuenta incremento de las mismas, que las convierta en

un instrumento de sustento real para estas personas.

Es de justicia que se impulse un proceso de diálogo entre el Gobierno Central y el Autonómico que permita, acuerdos para que los criterios que se tienen en cuenta y los requisitos para tener derecho a estas pensiones se cambien, para permitir que se conviertan en un derecho individual por la situación de minusvalía, sin depender de la situación familiar en la que conviva la persona con discapacidad.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que impulse un proceso de diálogo y negociación con la Administración Central:

a) Que permita un cambio en los criterios y requisitos exigidos a las personas con discapacidad en relación al derecho de la pensión no contributiva y garantice la misma por el reconocimiento de su situación de minusvalía sin depender de la situación familiar en la que viva la persona afectada.

b) Para que la cantidad económica actual de las pensiones no contributivas se incrementen hasta llegar al 100%, como mínimo, del Salario Mínimo Interprofesional vigente por 14 pagas anuales, para los casos de las personas que no tengan necesidad de ayuda de tercera persona y para las personas dependientes de terceros se debe incrementar además en un 50%.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la Moción en la forma en que viene redactada y facultar al Sr. Alcalde para su cumplimiento.

**XI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA, POR LA MEJORA DE COBERTURA Y PRESTACIONES A LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es evidente que la lucha mantenida por los jornaleros andaluces en los últimos treinta años han supuesto cambios importantes en sus condiciones de vida y trabajo. Sin embargo, las condiciones laborales del trabajo en el campo requieren, además de una modificación en lo referente al subsidio agrario, un cambio más profundo en la regulación de otros ámbitos relacionados que influyen directamente en el día a día de estos trabajadores.

El teórico espíritu de protección con el que nació el REASS en los años cincuenta, aunque fue un paso adelante en el reconocimiento de los jornaleros, está lejos de aportarles una protección integral, quedando en una situación muy diferenciada de los trabajadores de otros regímenes.

Estas diferencias son las que crean situaciones tan paradójicas como que un trabajador del campo que cotiza, como tal, a la Seguridad Social una cuantía muy superior a otro Régimen General, reciba después unas pensiones y prestaciones mucho más bajas; o que, a pesar del deber de cotizar independientemente de estar empleado o no, el trabajador agrario necesite el alta de un empresario para poder inscribirse en el Régimen Agrario.

Todo esto nos lleva a plantear nuevas alternativas con el objetivo de conseguir un sistema más igualitario y justo para todas y todos los trabajadores del campo andaluz.

Entendemos que las modificaciones que se plantean pasan por la continuidad del REASS como tal aunque adaptándolo a la situación actual del medio rural.

El REASS necesita una reforma, tras más de 50 años de funcionamiento, que permita mejorar la cobertura y acabe con la discriminación que estos trabajadores sufren con respecto a los del RGSS. Permitiendo una base de cotización más alta, la jubilación anticipada o la eliminación de necesitar la firma del patrón para poder tener derecho a la prestación por enfermedad común.

La fórmula actual de cotización en el REASS en base a jornadas reales para el empresario o con el pago de una mensualidad fija

para los trabajadores provoca graves discriminaciones con respecto a los trabajadores del Régimen General que se traduce en unas prestaciones y pensiones mucho más bajas. Consideramos, por tanto, que ambas bases de cotización deben fundamentarse en los mismos criterios. Entendemos que las cotizaciones que deben abonar los empresarios para equiparse al régimen general nunca deben repercutir negativamente en la cotización efectiva del trabajador agrario.

La modificación de las bases de cotización supondría la efectiva equiparación de pensiones y prestaciones entre el Régimen General y el REASS, acabando así con una situación clara de desigualdad e injusticia. Se evitaría, por ejemplo, que un trabajador agrario con 40 años de cotización, aportando unas cantidades al sistema mayores que las de uno del Régimen General, tenga derecho a una pensión de jubilación muy inferior a este otro. Este ejemplo es extrapolable al resto de pensiones y prestaciones: incapacidad, viudedad, orfandad, etc. Así mismo, el REASS debe contemplar la figura de la jubilación anticipada y el derecho a la incapacidad temporal, con estricto control médico, sin la necesidad del requisito actual de encontrarse en situación de alta en alguna empresa.

Esta reforma es una asignatura pendiente desde la transición democrática, para igualar en derechos al RGSS, hacer justicia con los trabajadores del campo y por dignidad. Hoy entrados en el siglo XXI las condiciones de los eventuales del campo, sus peculiaridades e idiosincrasia siguen manteniendo características muy parecidas, pero no se puede mantener la discriminación que sufre este colectivo, por lo que es necesaria la reforma del sistema del REASS.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Instar al Gobierno Central**

**PRIMERO:** El mantenimiento del Régimen Especial Agrario (REASS) como garantía de las coberturas sociales de las que dependen 500.000 trabajadores agrarios andaluces.

**SEGUNDO:** Para que modifique las bases de cotización y equipare las pensiones y

prestaciones del REASS con respecto a las existentes en el Régimen General.

**TERCERO:** A que abra una mesa de diálogo con todos los agentes sociales con presencia en el Medio Rural, de forma que las mejoras del sistema sean producto de la negociación y el consenso entre todos.

**CUARTO:** Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Trabajo y al Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía.

**XII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CONMEMORACION DEL 75 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN ESPAÑA.**

**XIII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.-**

**XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. Asistentes conmigo el Secretario, que certifico.